

Tema 20. Debe decir: «Abogados y Procuradores. Origen, estatuto y funciones que desempeñan. Su intervención en los procesos. Organización corporativa de Abogados y Procuradores. Escuelas de Práctica Jurídica».

Tema 42. Debe decir: «Recursos contra sentencias civiles. Teoría general del recurso. Reposición y súplica. Apelación, queja y nulidad. Régimen jurídico de la apelación: naturaleza jurídica, requisitos, procedimiento y efectos. Cuestión de la "reformatio in peius"».

**RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se señalan día, hora y local para celebrar el sorteo de oposiciones libres a Notarías en los territorios de los Colegios Notariales de Madrid, Cáceres, La Coruña, Granada, Oviedo, Pamplona, Sevilla, Valladolid y Zaragoza.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento del Notariado.

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Que el Tribunal Censor de las oposiciones libres a Notarías vacantes en los territorios de los Colegios Notariales de Madrid, Cáceres, La Coruña, Granada, Oviedo, Pamplona, Sevilla, Valladolid y Zaragoza, convocadas por Orden ministerial de 11 de septiembre de 1968 y publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» del día 28 del mismo mes y año, se constituya, a los efectos del artículo 13 de dicho Reglamento, una vez publicado este acuerdo en el mencionado «Boletín Oficial del Estado».

2.º Que el sorteo de los solicitantes admitidos a las oposiciones mencionadas se celebre el día 14 del próximo mes de febrero, a las diecisiete horas, en el local del Ilustre Colegio Notarial de Madrid.

3.º Que los ejercicios de las repetidas oposiciones comienzan el día 21 del mismo mes, a las dieciséis horas, y en el citado local, a cuyo efecto quedan convocados, en primer llamamiento, todos los señores opositores que han sido admitidos a las mismas.

Madrid, 25 de enero de 1969.—El Director general, Francisco Escrivá de Rotmani.

**RESOLUCION del Tribunal Tutelar de Menores de León por la que se anuncia la lista de aspirantes admitidos, renunciantes y excluidos al concurso-oposición libre para proveer una plaza de Oficial administrativo vacante en la plantilla de dicho Organismo.**

Transcurrido el plazo para la presentación de instancias en el concurso-oposición libre convocado para la provisión de una plaza de Oficial administrativo del Tribunal Tutelar de Menores de León («Boletín Oficial del Estado» número 286, de fecha 28 de noviembre de 1968), y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto regulador de tal materia y en las bases de la convocatoria, se hace pública la siguiente lista de aspirantes:

#### Admitidos

Don Silvino Díez Quifiones.

#### Excluidos

Ninguno.

#### Renunciantes

Don Teodoro González Aguilera, del que se recibió instancia dentro del plazo de la convocatoria y que antes de finalizar dicho plazo dirigió escrito a este Tribunal, en el que renunciaba a tomar parte en el concurso-oposición, por lo cual se le tiene por renunciante.

Aquellos aspirantes que consideren infundada su exclusión o inadmisión podrán presentar reclamación ante este Tribunal Tutelar de Menores de León, sito en la calle del Generalísimo Franco, 9, segundo, en el plazo de quince días, conforme previene el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y en la base cuarta de la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 10 de enero de 1969.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de León.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 27 de enero de 1969 por la que se convocan oposiciones restringidas entre Corredores Colegiados de Comercio para cubrir varias plazas vacantes y se hacen públicos instrucción y programa que regirán en los ejercicios de dichas oposiciones.**

Imo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 9.º del vigente Reglamento de 27 de mayo de 1959, que regula el régimen interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de su Junta Central y del ejercicio del cargo de Corredor de Comercio, oportunamente se anunciaron varias plazas vacantes, las cuales se relacionan a continuación por el orden de fechas en que aparecieron publicadas en el «Boletín Oficial del Estado»:

22 de diciembre de 1967, Gijón.

1 de abril de 1968, La Coruña.

10 de mayo de 1968, Palma de Mallorca.

17 de octubre de 1968, Valencia.

3 de enero de 1969, Huelva y Jaén.

Además de las relacionadas, el día 14 de los corrientes se ha producido una vacante en la plaza mercantil de Zaragoza, que corresponde ser cubierta por el turno de oposición restringida, cuya vacante, de conformidad con lo prevenido en el apartado a), número cuatro, artículo 3.º del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, se incluye también en la presente convocatoria, admitiéndose a la oposición respecto de dicha vacante a los Corredores, con derecho a ello, que presenten solicitud dentro del mes siguiente al día de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución que anuncie la referida vacante.

Dentro del plazo reglamentario señalado, en cada caso, se han presentado instancias de Corredores solicitando opositar a las cuatro primeras plazas relacionadas. No se ha cerrado el plazo de presentación de instancias respecto de las vacantes de Huelva y Jaén, por lo cual este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convocan oposiciones restringidas entre Corredores Colegiados de Comercio para cubrir una vacante en cada una de las plazas mercantiles de Gijón, La Coruña, Palma de Mallorca y Valencia, y, en su caso, respecto de las vacantes mencionadas, en las plazas de Huelva y Zaragoza.

2.º Sólo podrán participar en las oposiciones, concretamente para cada plaza, los Corredores Colegiados de Comercio que de forma expresa lo hayan solicitado dentro del plazo señalado al efecto en la correspondiente resolución por virtud de la cual se anunciaba la existencia de una o varias vacantes determinadas. Será necesario, además, que dichos Corredores cuenten, como mínimo, con los años de servicio que se exigen en el párrafo segundo del artículo 14 del citado Reglamento, referido al término del plazo de presentación de instancias.

Las listas de aspirantes admitidos y excluidos, con relación a cada una de las vacantes a cubrir por este turno, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado». Si alguno de los no admitidos considera infundada la exclusión, podrá interponer recurso de reposición ante la Dirección General del Tesoro y Presupuestos en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la inserción de las referidas listas en el «Boletín Oficial del Estado».

El recurso se considerará desestimado si transcurren quince días sin que haya recaído resolución sobre el mismo.

3.º Las oposiciones se celebrarán en Madrid, ante el Tribunal que al efecto se designe, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 27 de mayo de 1959 y demás disposiciones legales aplicables, y comenzarán en el mes de junio del año en curso.

4.º El Tribunal fijará, al menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores, publicando el acuerdo adoptado sobre el particular en el «Boletín Oficial del Estado». En los mismos términos acordará y publicará el comienzo del primer ejercicio de las oposiciones.

El resultado del sorteo se fijará en el tablón de anuncios de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos (plaza de Benavente, 2, de esta capital), en el cual también se anunciarán, con plena validez, las sucesivas convocatorias para todas las actuaciones de la oposición, así como cuantas notificaciones, avisos o incidencias se relacionan con la misma.

5.º Las oposiciones se regirán por la instrucción y programa que se insertan a continuación de esta Orden.

6.º Terminados los ejercicios, el Presidente del Tribunal propondrá a este Ministerio, por conducto de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, con independencia para cada

vacante de las plazas mercantiles incluidas en la presente convocatoria, el opositor que haya obtenido la máxima puntuación total, siempre y cuando sea superior a la mínima señalada en la instrucción adjunta. En el caso de que, con respecto a una o varias plazas, ninguno de los opositores a la misma alcanzase el mínimo antes aludido, la propuesta se formulará en el sentido de declarar desierta la oposición, y la vacante o vacantes no cubiertas pasarán a ser provistas por el turno de antigüedad en la Carrera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del repetido Reglamento.

7.º La Dirección General del Tesoro y Presupuestos elevará a este Ministerio, en su caso, las propuestas de nombramientos, las cuales, una vez aprobadas, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de enero de 1969.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

**Instrucción que regirá en los ejercicios de la oposición convocada en esta fecha para proveer en turno restringido vacantes de Corredores Colegiados de Comercio**

La oposición se ajustará a las siguientes normas:

1.º Los ejercicios serán tres:

El primero consistirá en resolver por escrito, en el plazo máximo de tres horas, uno o varios supuestos sobre Cálculo Mercantil y Contabilidad, por partida doble.

El segundo, en desarrollar por escrito, en tiempo no superior a tres horas, tres temas sacados a la suerte del cuestionario que forma parte de esta instrucción. De ellos, uno será de Derecho Civil, otro de Derecho Mercantil y el tercero, según decida la suerte, de Economía y Hacienda o de Derecho Fiscal.

El tercer ejercicio consistirá en resolver, también por escrito, en el tiempo máximo de tres horas, un caso de práctica profesional.

El Tribunal, discrecionalmente, podrá autorizar a los opositores—haciéndolo constar expresamente en la convocatoria—para que en el primer ejercicio puedan utilizar tablas financieras y en el tercero, los textos legales que concretamente se indiquen.

En el segundo ejercicio no se permitirá la consulta de libros, apuntes ni textos de ninguna clase.

Todos los ejercicios serán leídos en público por el propio opositor antes de ser calificados por el Tribunal, salvo en el caso previsto en la norma siguiente de la presente instrucción.

2.º Perderán definitivamente sus derechos los opositores que no concurren a practicar los ejercicios en el día, hora y local que el Tribunal señale al efecto o que no comparezcan cuando sean convocados para proceder a la lectura en público de los ejercicios realizados. El Tribunal podrá, en caso de fuerza mayor, apreciada discrecionalmente por el mismo, admitir la delegación de un opositor en otro para efectuar la lectura del ejercicio.

3.º La calificación de los ejercicios se efectuará en la forma siguiente:

Al término de cada uno de los dos primeros ejercicios el Tribunal procederá a efectuar votación para determinar, por mayoría, si el opositor debe o no pasar al ejercicio siguiente, haciendo pública a continuación la lista de los declarados aptos para ello.

Ningún miembro del Tribunal podrá abstenerse ni votar en blanco.

Terminado el último ejercicio, procederá el Tribunal a fijar la calificación de los actuantes en el mismo por la suma de los puntos que el opositor haya obtenido en todos y cada uno de los ejercicios, a cuyos efectos los miembros del Tribunal se comunicarán entre sí las calificaciones personales adjudicadas por cada uno de ellos en las diferentes pruebas realizadas, excluyéndose las puntuaciones más alta y más baja en el cómputo de la calificación media, que será la definitiva.

A dichos efectos el primer ejercicio podrá calificarse hasta con treinta puntos; el segundo se calificará a base de un máximo de diez puntos por tema, y el tercero, con treinta puntos como máximo.

La puntuación total mínima necesaria para poder ser aprobado en la oposición será de sesenta puntos.

Para la validez de las actuaciones del Tribunal se requerirá la concurrencia, por lo menos, de tres de sus miembros. En todo caso los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes, y de producirse empate dirimirá la cuestión el voto del Presidente.

En ausencia del Presidente o del Secretario serán sustituidos por el Vocal de más edad o el más joven, respectivamente.

De cada sesión se levantará acta, que será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente, y se aprobará en la misma sesión o en la siguiente.

**Índice de supuestos sobre los que podrá versar el primer ejercicio**

#### *Cálculo Mercantil*

Capitalización simple y compuesta.  
Montantes y valores actuales.  
Sustitución de créditos.  
Operaciones bancarias (pignoraciones y créditos con garantía).  
Operaciones bursátiles.  
Operaciones de cambio con moneda extranjera.  
Rentas ciertas.  
Préstamos.  
Empréstitos.  
Usufructo, nuda propiedad y valor de una obligación.

#### *Contabilidad*

Contabilidad de Empresas desde el punto de vista objetivo y subjetivo.  
Cuentas en moneda extranjera.  
Financiación de Empresas.  
Liquidación de ejercicio.  
Constitución, transformación, fusión, disolución y liquidación de Sociedades.  
Lectura, interpretación y análisis de balances en los aspectos contable, jurídico, económico financiero y fiscal.  
Cuenta de resultados. Estudio crítico de la misma.

#### **Cuestionario para el segundo ejercicio**

##### *Economía y Hacienda*

Tema 1.º La organización de la autoridad monetaria: Ministerio de Hacienda y Banco Central.  
Tema 2.º Segundo Plan de Desarrollo Económico y Social español.  
Tema 3.º La financiación del desarrollo económico.  
Tema 4.º La política del crédito y el desarrollo económico.  
Tema 5.º Política fiscal y estabilidad económica.  
Tema 6.º Política fiscal y la distribución de la riqueza y de la renta.  
Tema 7.º Política fiscal y desarrollo económico.  
Tema 8.º Factores que determinan a corto y a largo plazo la cotización de los valores mobiliarios.  
Tema 9.º La depreciación monetaria.  
Tema 10. Características fundamentales que exige un sistema impositivo.

##### *Derecho Civil*

Tema 1.º Unificación del Derecho Civil español: El Código Civil y las compilaciones forales.  
Tema 2.º La edad.—Restricciones de la capacidad derivadas de la menor edad.  
Tema 3.º Los regímenes económicos matrimoniales y los títulos-valores.  
Tema 4.º El autocontrato.  
Tema 5.º La comunidad de bienes.  
Tema 6.º Heredero y legatario.—Posición jurídica de ambos frente al causante, entre sí y frente a terceros.  
Tema 7.º La buena fe en materia de transmisión de bienes muebles.  
Tema 8.º Contrato de fianza.  
Tema 9.º Contrato de mandato.  
Tema 10. Concurrencia y prelación de créditos.—Clasificación de créditos.

##### *Derecho Mercantil*

Tema 1.º Fe pública mercantil.  
Tema 2.º La intervención de los Agentes mediadores en los actos de comercio.  
Tema 3.º La cotización oficial.  
Tema 4.º Financiación de ventas a plazos. Régimen legal.  
Tema 5.º Sociedades y fondos de inversión mobiliaria.—Legislación vigente.  
Tema 6.º Restricciones estatutarias a la libre transmisibilidad de las acciones.  
Tema 7.º Problemas que plantea la custodia, administración y negociación de valores mobiliarios.—Soluciones en los diversos países.—Problemática jurídica que plantea su solución en España.

- Tema 8.º La inversión extranjera en España.  
 Tema 9.º El deber de información de las Sociedades anónimas.  
 Tema 10. La letra de cambio de favor.  
 Tema 11. Difusión de la propiedad mobiliaria en España.  
 Tema 12. El préstamo bancario de dinero, de títulos y de firma.

#### Derecho Fiscal

- Tema 1.º Influencia del sistema tributario español sobre la financiación de las Empresas.  
 Tema 2.º Formas de financiación de las Empresas públicas españolas.  
 Tema 3.º Hacia un Código Fiscal.—La Ley general Tributaria y los textos refundidos de la legislación referentes a cada tributo.  
 Tema 4.º La protección al ahorro en el Impuesto general sobre la Renta de las personas físicas.  
 Tema 5.º El gasto público en España.  
 Tema 6.º El patrimonio familiar mobiliario.  
 Tema 7.º Régimen legal de la regularización de balances.  
 Tema 8.º Aspectos fiscales de la intervención de los Agentes Mediadores en los contratos mercantiles.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION del Tribunal de oposicion para ingreso en el Cuerpo de Subalternos de Correos por la que se señalan la fecha y hora en que han de realizarse los ejercicios correspondientes en las Administraciones Principales y Centrales que se citan.*

De conformidad con lo dispuesto en la norma séptima de las dictadas en 27 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 174, de 20 de julio), en virtud de Orden de 25 de igual mes («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio) por la que se convoca oposición para cubrir vacantes en el Cuerpo de Subalternos de Correos, se hace público el acuerdo del Tribunal resolviendo que la práctica de los ejercicios dará comienzo a las dieciocho horas, a partir de los días que se indican, del próximo mes de febrero, en los locales que oportunamente se señalen en el tablón de anuncios de las Administraciones Principales y Centrales que se citan:

Día 24: El Aaiun, Barcelona, Cádiz, Cartagena, Ciudad Real, Ferrol del Caudillo (El), Granada, Madrid, Mahón, Málaga, Pamplona, Reus Salamanca, San Sebastián, Segovia, Sevilla, Sidi-Ifni, Tarragona, Valladolid y Zamora.

Día 25: Almería, Badajoz, Cáceres, Castellón de la Plana, Ceuta, Coruña (La), Cuenca, Gerona, Jerez de la Frontera, Las Palmas, Logroño, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia y Vitoria.

Día 26: Alicante, Burgos, Córdoba, Gijón, Guadalajara, Melilla, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Santiago de Compostela, Valencia, Vigo y Zaragoza.

Día 27: Albacete, Avila, Bilbao, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérida, Lugo, Palma de Mallorca, Pontevedra, Soria, Teruel y Toledo.

Madrid, 21 de enero de 1969.—El Secretario, Antonio Rojo Tudela.—Visto bueno: El Presidente, José Rodríguez Anadón.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar el concurso para cubrir una plaza de Técnico facultativo de Grado Medio de tercera con destino en el Centro de Estudios Hidrográficos de dicho Organismo.*

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 2 de los corrientes la Resolución aprobando la lista de aspirantes admitidos y excluidos a que hace mención la norma tercera de la Resolución del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas de 5 de septiembre de 1968, por la que se convocó

concurso libre para proveer una plaza de Técnico facultativo de Grado Medio de tercera para el Centro de Estudios Hidrográficos de este Organismo, y no habiéndose producido reclamación.

Esta Dirección ha acordado, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos que a continuación se relacionan, y hacer pública la composición del Tribunal que ha de calificar el concurso:

#### Aspirantes admitidos

- 1.º D. Ricardo Greciano González.
- 2.º D. Félix Hernández Blanco.
- 3.º D. Luis Moreno Nieto.

De conformidad con el artículo 66 del Reglamento de Régimen Interior de este Centro de Estudios de 6 de abril de 1966, y según el acuerdo de la Comisión Delegada del mismo de 21 de junio de 1966, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública y la concordante norma cuarta de la citada convocatoria, el Tribunal que ha de juzgar este concurso estará formado por los siguientes señores:

Presidente: Señor don Carlos Benito Hernández, Director del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas.

Vocal: Don Manuel Díaz de Rábago, Subdirector del Centro de Estudios Hidrográficos.

Vocal Secretario: Don Delfín Pulido e Hijón.

Después que haya sido calificado y resuelto el presente concurso, su resultado se anunciará por el Tribunal del modo que se prevé en la norma octava de la propia convocatoria.

Madrid, 27 de diciembre de 1968.—El Director del Centro, Carlos Benito.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 13 de enero de 1969 por la que se convocan oposiciones, turno libre, para la provisión de plazas de Profesores agregados, vacantes en Institutos Nacionales de Enseñanza Media.*

Ilmo. Sr.: Por hallarse vacantes diversas plazas en el Cuerpo de Profesores Agregados de Institutos de Enseñanza Media (Cuerpo A12EC), conforme a lo dispuesto en los artículos 46 y 53 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Superior de Personal,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. *Convocatoria.*—Se convoca a oposición libre la provisión de las plazas del Cuerpo de Profesores Agregados de Institutos de Enseñanza Media, vacantes en los Centros que figuran en el anejo de la presente Orden, correspondientes a las asignaturas de Filosofía, Griego, Latín, Lengua y Literatura españolas, Geografía e Historia, Matemáticas, Física y Química, Ciencias naturales, Dibujo, Francés e Inglés.

Sólo podrá ser alterada la relación de vacantes con el fin de sustituir, antes de la elección de plazas, las de un Centro de nueva creación cuya apertura fuera aplazada por causa de fuerza mayor, por las de otro Centro, también de nueva creación, que pueda funcionar con normalidad.

Segundo. *Deberes y derechos.*—Quienes obtengan las plazas tendrán los deberes y los derechos de Profesores agregados de las asignaturas respectivas, quedarán sujetos a los Reglamentos del Ministerio, especialmente en lo relativo al deber de residencia, al de permanencia en la plaza (Decreto número 1154/1961) y a la organización y horario de trabajo docente, y estarán obligados a desempeñar unidades didácticas de asignaturas afines para las que sus títulos y conocimientos les habiliten de acuerdo con las normas vigentes y las que en lo sucesivo se dicten.

Tercero. *Normas aplicables.*—La oposición se regirá por las normas de la presente convocatoria y, en lo no previsto en ésta, por las del Decreto de la Presidencia del Gobierno 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29) y, de modo supletorio, por las normas que rigen las oposiciones a cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

En la adjudicación de plazas será tenido en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del 19).